

RESOLUCIÓN No 0617 DE 09 NOV 2021

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-006-2021”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 0134 de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.
- II. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.
- III. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.
- IV. Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*, para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.
- V. Que mediante resolución No. 0498 del 20 septiembre de 2021 se declaró desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía SDMUJER-SAMC-005-2021 cuyo objeto fue *“Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia”*. en razón a que en la etapa de presentación de ofertas, la entidad no recibió propuesta alguna.
- VI. Que la Secretaria Distrital de la Mujer tiene la necesidad de brindar protección y atención a las

RESOLUCIÓN No **0617** DE **09 NOV 2021**

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **SDMUJER-SAMC-006-2021**”*

mujeres campesinas y rurales víctimas de violencias y/o en riesgo junto con sus personas a cargo, mediante el modelo de Casa Refugio Rural como un proyecto piloto que será desarrollado con el propósito de valorar la propuesta de atención integral desde un enfoque diferencial, que permitan responder de manera más efectiva a las mujeres campesinas y rurales, con el fin de aportar en el logro de los propósitos comunes planteados desde los escenarios de participación de las mujeres en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente esta contratación permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital.

- VII.** Que mediante “*Solicitud contratación bienes y servicios*”, la Directora de Eliminación de violencias contra la mujeres y Acceso a la justicia, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía literal H, cuyo objeto es: “*Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia*”, con un presupuesto estimado en la suma de total **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$757.518.185)**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección así:

Tabla No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA	No. CASA	PLAZO	PRESUPUESTO OFICIAL
2021	1	5	\$ 757.518.185

- VIII.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de “*Selección Abreviada por Menor Cuantía*”, según lo dispuesto en el **Literal h, numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007** y en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
- IX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.
- X.** Que, en sesión extraordinaria y virtual del 26 de octubre de 2021, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No 0617 DE 09 NOV 2021

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-006-2021”

- XI.** Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual manifiesta que en el Acto de Apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1165 del 17 de agosto de 2021 y 1344 del 20 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

TABLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
1330116034000 00007734	7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias - SOFIA en Bogotá.	1082001022	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$757.518.185

- XII.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 27 de octubre y hasta el 04 de noviembre de 2021, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección SDMUJER-SAMC-006-2021.
- XIII.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones, cuyas respuestas se publicarán en la Plataforma Transaccional de SECOP II.
- XIV.** Que el cronograma del proceso será el establecido en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.
- XV.** Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.
- XVI.** Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.

RESOLUCIÓN No 0617 DE 09 NOV 2021

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-006-2021”

- XVII.** Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados en la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.
- XVIII.** Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de integridad y la no tolerancia con la corrupción.
- XIX.** Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como cláusula en la minuta contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

Artículo 1º Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía, **SDMUJER-SAMC-006-2021** cuyo objeto es: *“Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de la modalidad rural de las Casas Refugio para la atención a mujeres rurales y/o campesinas víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia”*.

Artículo 2º Presupuesto. Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$757.518.185)**, incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1165 del 17 de agosto de 2021 y 1344 del 20 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN No 0617 DE 09 NOV 2021

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-006-2021”

Artículo 3°. Cronograma. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/10/2021	04/11/2021
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 04/11/2021	
Publicación del acto de apertura del proceso*	9/11/2021	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos) y respuestas a las observaciones de documentos preliminares	10/11/2021	
Plazo para manifestación de interés	Desde el 10 al 12 de noviembre de 2021	
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	12/11/2021	
Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 16/11/2021	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 22/11/2021	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	22/11/2021	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 23/11/2021, 10:00 AM	
Apertura de Ofertas	23/11/2021	
Informe de presentación de Ofertas	23/11/2021	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 23/ 11/2021 al 26/11/2021	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas **	29/11/2021	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	30/11/2021	02/12/2021
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 09/12/2021	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 09/12/2021	
Suscripción del contrato	HASTA 16/12/2021	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	16/12/2021	20/12/2021
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	20/12/2021	

* El Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección se publica un día antes de la apertura del proceso con el objeto de que adquiera firmeza en los términos del numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**En el caso que se reciban 12 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas, lo que impactará las fechas siguientes.

Artículo 4° Publicación. Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

RESOLUCIÓN No 0617 DE 09 NOV 2021

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-006-2021”

Artículo 5° Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Artículo 6° Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 09 de noviembre de 2021



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Proyectó: Risdell Rodríguez Rojas -Contratista- Dirección de Contratación. 
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta – Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Aprobó: Luis Guillermo Flechas - Director de Contratación 